

# "Año del Buen trato al Ciudadano" ACUERDO REGIONAL Nº 15 -2017-GRP-CRP

Puno, 14 de febrero del 2017.

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

## VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día trece de febrero del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho político, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15 literal a) de la norma citada se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta ordenanza y acuerdos regionales, así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional .

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno en el artículo 13° inciso d).- Recomendar la remoción del cargo del empleador público Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a Ley y el presente reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, conforme a la ley N° 27444 Ley de Procedimiento de Administrativo General, mediante Oficio N° 13-2017-GR-PUNO/CRP, el Director de la Dirección Regional de Educación Puno profesor Luis Albino Challo Merma y 14 Directores de UGELs han sido citado en forma reiterativa a sesión extraordinaria, para que concurran e informen en forma documentada al Pleno del Consejo Regional Puno, sobre qué acciones ha realizado, respecto de la medida cautelar de reposición de Directores y Directores designados por el periodo de TRES años, asimismo mecanismos a implementarse para contrato docente y otras modalidades de contrato para el periodo 2017 entre otros. Que, al momento de haberse llevado el debate respectivo por los miembros del pleno del Consejo Regional Puno, manifestaron que están en desacuerdo por la actitud





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog, Melayjóh, Rivas Eiriquez
SEGRETARIO TEORISO DEL
CORSEGUEDO

mostrada por el director de la Dirección Regional de Educación Puno y Directores de UGELs por no concurrir por tercera a una citación de esta naturaleza, que solamente hicieron llegar documentos solicitando reprogramación.

Que, los miembros del Consejo Regional Puno conforme a lo advertido en la presente, solicitaron **DESAPROBAR**, la gestión del Director Regional de Educación Puno, Prof. Luis Albino Challo Merma y 14 Directores de UGELs.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la Gestión del Director Regional de Educación Puno, Prof. Luis Albino Challo Merma y a los 14 Directores de UGELs, por no concurrir por tercera vez a citación convocada por el Consejo Regional Puno tal y conforme lo expuesto en el considerando del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno. Bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, Publiquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA CONSEJERO DELEGADO